CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN **Modalidad Mínima Cuantía** **MUNICIPIO DE ZARZAL**	
FECHA: octubre 14 de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Talento Humano del municipio de Zarzal, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI __ NO X. NO APLICA___
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA X

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el municipio de Zarzal Valle, solicitó cotizaciones para determinar el valor de los bienes y servicios en el mercado, verificando igualmente, los precios de los contratos realizados a través del municipio de Zarzal en años anteriores. Así mismo la suma fue determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato, el objeto a contratar, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato, además de la consulta de precios de mercado y verificación del valor histórico de suma de contratos similares.

Contrataciones Anteriores:

En vigencias anteriores, el municipio cuenta con experiencia en contrataciones similares:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
130.19.08-275 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO, PARA REALIZAR LOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA VIGENCIA 2023	$20.755.500 149 días
130.19.08-106 (2021)	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS A LOS 118 FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	$15.596.000

Igualmente se realizó consulta en el SECOP sobre procesos similares, encontrándose:

Año	Proceso	Modalidad	Entidad	Objeto	Valor
2026	MP-MC-SDI-PS-0064-2026	Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS	$60.000.000 4 meses

				SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA	
Enlace de la página	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10804554&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

2026	MC-OTH-073-2026	Mínima Cuantía	ALCALDIA ORITO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y ACTUALIZACION DEL PROFESIOGRAMA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SG SST PARA EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO	$16.950.000 106 días
Enlace de la página	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10779844&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

2026	MC-JTH-021-2026	Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE MARIQUITA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA - TOLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE	$34.178.500 100 días
Enlace de la página	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10774567&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

2026	CMC-047-2026	Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	$25.791.733 65 días
Enlace de la página	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10734426&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

2026	FLO-CONT-MIN-022-2026	Mínima Cuantía	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, ASÍ COMO OTROS ANÁLISIS, INFORMES O PRUEBAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER	$25.000.000 140 días
Enlace de la página	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10617803&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Análisis Técnico y Justificación

El municipio de Zarzal, con el fin de realizar un análisis consolidado comparativo de precios unitarios, solicitó cotizaciones para PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD, PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS DE INGRESO, PERIODICOS Y DE EGRESO Y EXAMENES DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO DE SALUD, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE, a las empresas (se anexan cotizaciones):

Empresa	Valor a Precio Unitario
APSOSEG – NIT 821.003.605-8	$24.501.000
O POSOTIVA – 900.992.619-9 (PARCIAL)	$18.280.000

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Zarzal, en su Plan Anual de Adquisiciones del año 2025, aprobado según Resolución 100.03.05.002 de enero 5 de 2026, se tiene programado ejecutar:

Códigos UNSPSC	85122201 93141808
Descripción:	Valoración del estado de salud individual Servicios de seguridad o salud ocupacional
Responsable Ejecución:	Dirección de Desarrollo Administrativo

El municipio de Zarzal (Valle) como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio, a través del personal vinculado a la Administración Municipal, de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (...)"

Ahora bien, la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", señala que el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo (SST) relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Por su parte, el Decreto 723 de 2013 – Capítulo V – Articulo 18, en relación con los Exámenes Médicos Ocupacionales, señala: "En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante".

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución 2346 de 2007, emitida por el Ministerio de Protección Social, el Municipio debe realizar en forma obligatoria, como mínimo las siguientes evaluaciones medicas ocupacionales:

1. Evaluación médica preocupaciones o de preingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post- ocupacional o de egreso.

La Resolución 2346 de 2007, mediante la cual se reglamentaron las evaluaciones médicas ocupacionales, contempla en su Artículo 13 las evaluaciones médicas específicas según factores de riesgo haciendo referencia para este caso a los exámenes médicos ocupacionales para Trabajo en Altura; y mediante la Resolución 3673 de 2008 el Ministerio de la Protección Social estableció el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, en el cual se definen los Procedimientos e instrucciones para trabajo seguro en alturas.

En virtud de lo anterior, el responsable del Sistema Gestión Seguridad Salud Trabajo (SG-SST) se encuentra obligado a contemplar el alcance de cada una de las labores que van desempeñar los trabajadores que desempeñan cada cargo, o que va a desempeñar el aspirante al cargo (Perfil del Cargo), los resultados de mediciones higiénicas y ambientales en relación a químicos entre otros, y los riesgo a los que pueden estar expuestos los trabajadores, para definir correctamente qué exámenes médicos ocupacionales que requiere cada trabajador o aspirante.

La Circular Unificada 2004 emitida por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social, imparte las instrucciones para la vigilancia, el control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, estableciendo en el Numeral 3, en materia de salud ocupacional que se practiquen los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro. Las evaluaciones médicas realizadas a los funcionarios requieren de personal especializado para el seguimiento de las condiciones de salud, que permitan resultados y análisis relevantes relacionados con los factores de riesgo, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y procesos de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

El Municipio de Zarzal (Valle), en procura del cuidado de sus funcionarios protegiéndolos de los riesgos presentes en el trabajo, ha adoptado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ocupacional), según la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 y Resolución 0312 de 2019, como lo expresa en su política de seguridad y salud ocupacional, cumpliendo con la normatividad vigente del país.

La Administración Municipal, desde la Subdirección de Talento Humano, tiene como prioridad la ejecución de la actividad en medicina preventiva con la elaboración de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de planta, entendiéndose como exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, retiro, énfasis osteomuscular.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD, PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS DE INGRESO, PERIODICOS Y DE EGRESO Y EXAMENES DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO DE SALUD, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE

ALCANCE DEL OBJETO

Se anexa ficha técnica.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El municipio de Zarzal Valle se compromete a cancelar así: pagos parciales conforme al avance presentado, previa presentación y aceptación de la respectiva factura o documento equivalente y demás documentos de soporte a que esté obligado el contratista. Ello requerirá del acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable del control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será igual a los días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal Valle

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a emplear es el de Mínima Cuantía establecida por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual "reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía en la entidad contratante, independientemente de su objeto.. ." y cuyo procedimiento está determinado por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, considerándose como la oferta más favorable aquella que ofrezca el menor precio y la mejor calidad, siempre que se encuentre en condiciones establecidas en la invitación.

TIPO DE CONTRATO:

Describir el tipo de contrato a suscribir: **SUMINISTRO**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($21.448.500) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, se toma como referencia la cotización con el menor valor.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto

Vigencia Fiscal: 2026

Fuente de Recursos

Apropiación Presupuestal afectada:

Código	Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.009.003	Gastos de bienestar social y salud ocupacional	1.2.1.0.00	$21.448.500

Proyecto:

BPIM	Nombre
NA	NA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6, articulo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía." El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el municipio de Zarzal, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del proyecto que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Teniendo en cuenta el alcance del suministro y servicio a contratar.

El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4, Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Para el presente proceso de contratación se debe tener en cuenta, las siguientes expresiones:

Tipificación del Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se pueden presentar en la ejecución del contrato. Consiste en señalar los hechos humanos o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación del Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir, el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

General	General	General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Incumplimiento	Entrega de bienes, obras o servicios no contratados	Criterios no objetivos	Incapacidad jurídica	Precios artificialmente Bajos	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas
Penales Disciplinarias y fiscales	Incumplimiento en las metas	Violación principio de Transparencia	Afectación en la Ejecución	Mala calidad del servicio	Perjuicio Económico
Posible	Posible	Posible	Posible	Posible	Posible
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Contratista	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista
Seguimiento	Seguimiento	Requisitos habilitantes adecuados	Exigencia de requisitos	Análisis de precios de mercado	Garantías
Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio
Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final
Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión
Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal

Carrera 9 No. 10-36
PBX: (602) 2219000
Nit: 891900624 - 0
Código Postal: 762520
Página Web: www.zarzal-valle.gov.co
Email: contactenos@zarzal-valle.gov.co

General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

ACUERDOS COMERCIALES

Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por Decreto 1676 de 2016, articulo 2) Aplicación de los Acuerdos. Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Los Procesos de Mínima Cuantía No Están Cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, terminación y liquidación.

PROYECTADO POR:	**LUZ ANGELICA MUÑOZ PEREIRA** Subdirectora de Talento Humano

Proyectó: LUZ ANGELICA MUÑOZ PEREIRA — Subdirectora de Talento Humano
Digitó: LUZ ANGELICA MUÑOZ PEREIRA — Subdirectora de Talento Humano
Revisó: HEDILBERTO RIVADENEIRA GUTIERREZ — Director Desarrollo Administrativo